

Resumen Imprimible

Curso de Compliance. Programa Integral en Prevención de la
Corrupción y el Lavado de Activos

Módulo 5

Contenidos:

- Análisis del Plexo Normativo Aplicable
- La Convención Interamericana contra la Corrupción y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- Respuesta de la comunidad internacional
- Organización Transparencia Internacional e índices de percepción de corrupción.

El plexo normativo aplicable

Tanto la prevención y el control de la corrupción, como así también la promoción de la transparencia, son temas que han ido ganando protagonismo en los últimos años, tanto en el sector público como en el privado, con impacto en la consolidación de las instituciones democráticas y en el desarrollo social y económico de las naciones. Hoy por hoy, casi todas las democracias, en mayor o menor medida, reconocen la necesidad de generar un **plexo normativo** flexible que contenga pautas de transparencia y penas para los casos de infracción a las mismas. En los últimos años, en Argentina, se han dictado una serie de leyes que intentan comenzar a poner atención en este fenómeno.

Una de esas normas es la Ley 27.275 que reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública. Otra es la Ley 27.304, que modifica el Código Penal y plantea la figura del arrepentido. Y, en tercer lugar, nos encontramos con la Ley 27.401, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Por otra parte, y no menos importante que las leyes anteriores, se han dictado otras normas de simplificación, modernización y desburocratización de la Administración Pública Nacional y los decretos 201/17 y 202/17 de Integridad y Transparencia en Juicios del Estado y Contrataciones. Asimismo, el decreto número 1169/18 de Reorganización y Fortalecimiento del Sistema de Contrataciones Públicas, el decreto número 1179/16 de Regulación del Régimen de Obsequios a Funcionarios y Viajes Financiados por Terceros, y la implementación de sistemas electrónicos de compra y contratación de bienes y servicios y obra pública.

En cuanto a las normas de rango jerárquico, es importante manifestar que es un principio del derecho constitucional interpretar a la Constitución Nacional como ley suprema del Estado, acompañada de los tratados, convenciones y pactos internacionales suscriptos.

Así, y gracias a esta jerarquía constitucional, Argentina, mediante las leyes 24.759 y 26.097, aprobó la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que son instrumentos internacionales que tienden a la homogeneización normativa y de políticas públicas en post de la prevención, persecución y sanción de los hechos de corrupción, fomentando la cooperación entre los estados a través del intercambio de información y de experiencias sobre esta problemática. Asimismo, a través de la ley 25.319 se incorporó la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, y por la ley 25.632 la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Como ya hemos analizado en los módulos anteriores, acompaña a este plexo normativo la incorporación de la figura del cohecho de funcionarios públicos extranjeros a través del artículo 258 bis del Código Penal. A su vez, a través del Decreto 258/2019, se creó en el ámbito de la Oficina de Anticorrupción el Plan Nacional Anticorrupción, el cual colecta más de doscientas cincuenta iniciativas transversales y sectoriales tendientes a cooperar en la consolidación de un camino de transparencia, integridad, fortalecimiento institucional y rendición de cuentas.

De acuerdo con el Banco Mundial, la corrupción debe ser entendida como el abuso de un cargo público o privado para beneficio propio.

A su vez, la corrupción puede ser clasificada según:

- Sus formas, y acá se distingue entre corrupción menor, que son pequeñas sumas pagadas por transacciones frecuentes, corrupción administrativa,

como sobornos para evadir impuestos, regulaciones o ganar contratos de adquisición menores, y corrupción generalizada.

- La otra clasificación puede ser según las organizaciones involucradas, donde se distingue entre corrupción corporativa, que es el sector privado, o corrupción política, que es el sector público.
- Por último, según los niveles dentro de las organizaciones. Aquí se destaca la corrupción sistémica, la cual prevalece en todos los niveles de la sociedad, y de la gran corrupción, la que involucra a altos funcionarios en favor de un grupo reducido de empresarios, políticos o grupo criminal.

Por su parte, el organismo de Transparencia Internacional entiende a la corrupción como el abuso del poder encomendado para beneficio particular.

Asimismo, este organismo da una clasificación.

- En primer lugar, la corrupción a gran escala, que es el abuso de poder de alto nivel en el que los líderes se benefician a expensas del bien público.
- Por su parte, la corrupción a baja escala, se refiere al abuso cotidiano del poder por parte de funcionarios públicos de nivel bajo y medio en la interacción con los ciudadanos, generalmente en el acceso a bienes o servicios básicos en lugares como Hospitales, Escuelas, Departamentos de Policía y otros organismos.

En este contexto, es importante hacer mención que independientemente de la importancia que tiene la corrupción en toda la comunidad internacional, el único instrumento universal jurídicamente vinculante de lucha contra la corrupción es la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Dicha Convención entró en vigor en diciembre de 2005 y cuenta con 168 Estados Partes. A través de la misma, se les exige a los Estados a prevenir y penalizar la corrupción para promover la cooperación internacional, recuperar activos robados, y mejorar la asistencia técnica y el intercambio de información en los sectores público y privado.

La importancia de esta convención no sólo radica en el tenor de las declaraciones que la misma contiene, sino que fue emitida por la Organización de las Naciones Unidas.

En la actualidad, 193 Estados son miembros de las Naciones Unidas que están representados en el órgano deliberante, que es la Asamblea General.

La Organización de las Naciones Unidas, conocida bajo su sigla ONU, es el símbolo de los ideales de las Naciones Unidas y el portavoz de los intereses de los pueblos del mundo, en particular de los pobres y vulnerables.

Si bien sus principales órganos son la Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de la ONU, existen numerosas organizaciones afiliadas conocidas como programas, fondos y agencias especializadas. Cada uno de ellos cuenta con su propia membresía, liderazgo y presupuesto. Así, por ejemplo, los programas y fondos se financian a través de contribuciones voluntarias, mientras las agencias especializadas, que son organizaciones internacionales independientes, lo hacen con cuotas obligatorias y aportaciones voluntarias.

Dentro de las agencias especializadas se encuentra la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, conocida por sus siglas en inglés, UNODC, que es la líder mundial en la lucha contra las drogas ilícitas y la delincuencia internacional.

Además de encargarse de ejecutar el programa principal de las Naciones Unidas contra el terrorismo, actúa como guardián de la Convención y mantiene un amplio

programa para ayudar a los Estados miembros, especialmente los países en desarrollo, a aplicar sus disposiciones.

Asimismo, colabora con los sectores públicos y privados de los países brindándoles diversos elementos.

- En primer lugar, **la asistencia técnica**, ya que los proyectos realizados en distintos países en el marco del Programa Mundial contra la Corrupción de la UNODC siguen una misma lógica, con la identificación de ejemplos de buenas prácticas que son relevantes no sólo a la realidad específica de un país, pero que pueda contribuir a una estrategia internacional sobre el tema. El programa sirve como un punto focal para las diversas oficinas de campo de la UNODC en el mundo, con vistas al desarrollo y a la aplicación de proyectos contra la corrupción y para fortalecer la capacidad de respuesta a largo plazo de los países a esa cuestión.

A través del Programa Mundial contra la Corrupción, la UNODC apoya el Grupo de Integridad Judicial, una asociación compuesta por magistrados y jueces, con el objetivo de desarrollar normas y políticas para fortalecer la integridad y la capacidad del poder judicial. En el año 2002, el Grupo de Integridad Judicial adoptó los Principios de Conducta Judicial de Bangalore, cuya implementación es apoyada por la UNODC.

- En segundo lugar, **la investigación y desarrollo de políticas**. El Programa Mundial contra la Corrupción apoya proyectos que identifican, difunden y aplican las mejores prácticas en la prevención y en el control de la corrupción. Con este fin, la UNODC ha elaborado manuales técnicos y de políticas, como por ejemplo el Manual Instrumental Anticorrupción, además de las

publicaciones basadas en misiones y los informes de casos en varios países. Así, la UNODC trabaja para coordinar y facilitar el desarrollo de estrategias y metodologías para hacer frente a la corrupción en todo el mundo.

Casi la mayoría de las campañas contra la corrupción son producidas por la UNODC para que sean difundidas en todo el mundo por redes de la sociedad civil y los gobiernos. El tema recibe atención especial en el Día Internacional contra la Corrupción, celebrado anualmente el 9 de diciembre, para reforzar a todos la importancia de decir "no" a la corrupción en todos los niveles".

El día marca la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en la ciudad mexicana de Mérida, en el año 2003.

Si bien durante la segunda parte del siglo XX ya se comenzó a poner foco a nivel internacional en las conductas corruptas, recién se ubica a mediados de la década del 90 el punto de enclave donde la corrupción empezó a ser un tema de interés regional, dando nacimiento a acuerdos de acción conjunta en este ámbito.

La lucha contra la corrupción es global, por eso tiene tanto valor la unión de los distintos estados para hacer frente al fenómeno y buscar maneras de reprimirlo y prevenirlo más allá de las fronteras geográficas y los acuerdos legales de cada país.

En este contexto, cobra especial énfasis la actividad que desarrolla la comunidad internacional, a través de diversos organismos multi-nacionales, que tienden a promover acciones para su abordaje y tratamiento. Un ejemplo acabado de ello resultan ser las convenciones internacionales de lucha contra la corrupción, el crimen organizado y el lavado de dinero. Estos mandatos internacionales han tomado gran relevancia en las últimas dos décadas, dando lugar al dictado de interesantes normas que resultan ser una condición estructural para el enfoque multi polarizado del fenómeno.

Recordemos que, en el caso puntual de Argentina, fue recién con la reforma de la Carta Magna del año 1994 cuando a los tratados internacionales se les dio jerarquía constitucional. Con este escenario predominante, la mayoría de los países, incluidos todos los de América Latina, han adoptado estos convenios y, en teoría, supervisan el cumplimiento de un conjunto amplio de políticas y sistemas anticorrupción específicos. Y decimos en teoría ya que el fenómeno de la corrupción supera en creces no sólo toda la normativa que se dicta y los organismos que se crean, sino también, y por sobre todas las cosas, las modalidades en que se manifiestan.

La Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada en Caracas, Venezuela, en el año 1996, fue el primer instrumento internacional regional anticorrupción que ofreció una guía sobre cómo prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ámbito público.

Esta Convención ha sido ratificada por 33 de nuestros 34 Estados Miembros: es el tratado interamericano más ratificado después de la propia Carta de la Organización de los Estados Americanos, conocida por su sigla OEA. Se trata de un ejercicio básicamente intergubernamental pero que cuenta con amplios espacios de participación para la sociedad civil. En función de esta norma, se creó el mecanismo de seguimiento de la implementación de la convención interamericana contra la corrupción, distinguida por su sigla MESICIC, que es un instrumento anticorrupción de la OEA.

El Mecanismo está organizado en un sistema de "rondas", en cada una de las cuales se aborda una arista distinta de la corrupción. Todos los países son evaluados, y todos participan en la evaluación de los demás, y el resultado de esta dinámica se compila en informes, cuyo objetivo es ayudar a cada país a identificar sus vacíos y corregir las áreas en las que aún es necesario avanzar.

El proceso de evaluación inter pares, o “entre iguales”, está basado en los conceptos de imparcialidad y objetividad, en donde no existen sanciones ni juzgamientos, sino un espíritu de construcción mutua y recíproca en condiciones de igualdad.

La actual Ronda del MESICIC analiza transparencia en sistemas de contratación de funcionarios públicos, la adquisición de bienes y servicios y la protección de informantes o “whistleblowers”. Por esta razón es que el MESICIC es entendido como una estrategia con responsabilidades compartidas: de los Estados, el sector privado, la sociedad civil y la comunidad internacional.

Este mecanismo toma como referencia diversos patrones y recomendaciones brindadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, conocida por su sigla OCDE, la cual resulta ser una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor, y que tiene como objetivo promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas.

En colaboración con gobiernos, responsables de políticas públicas y ciudadanos, la OCDE trabaja para establecer estándares internacionales y proponer soluciones basadas en datos empíricos a diversos retos sociales, económicos y medioambientales.

Consiste en un foro único, un centro de conocimientos para la recopilación de datos y análisis que estimula el intercambio de experiencias y de buenas prácticas, asesorando en materia de políticas públicas y en el establecimiento de estándares y normas a nivel mundial.

En el 2007, la OCDE y la OEA firmaron un memorando de entendimiento para que se instaurara un marco de cooperación por las iniciativas anticorrupción. Este acuerdo apoya los objetivos comunes de modernización del Estado, prevención y represión de la corrupción, y promoción de la aplicación de la Convención

Interamericana contra la Corrupción y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México son los cinco países latinoamericanos que forman parte de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, los cuales establecen un puente entre la OCDE y otros países y organizaciones de la región, y contribuyen a alcanzar los objetivos del programa.

El Programa Anticorrupción de la OCDE para América Latina es una plataforma de diálogo sobre la lucha contra el cohecho de funcionarios públicos extranjeros entre las Partes en las convenciones de la OCDE, la OEA y las Naciones Unidas. Aquí participan representantes de una amplia gama de ministerios, agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales de América Latina.

El programa brinda la ocasión de compartir con países latinoamericanos las mejores prácticas surgidas en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Cohecho y, a su vez, la experiencia de los países latinoamericanos enriquece el debate sobre políticas de la OCDE.

El programa también tiene como objetivo desarrollar el diálogo y la colaboración con el mundo empresarial, ya que la labor sobre las cuestiones jurídicas vinculadas a la aplicación de la Convención viene a complementar las actividades centradas en la prevención de la corrupción en las transacciones internacionales y la adopción de mecanismos de prevención interna en las empresas.

El programa Anticorrupción de la OCDE para América Latina celebra reuniones periódicas organizadas por los países de América Latina que son Partes en la Convención de la OCDE, con el apoyo de la OEA y del Banco Interamericano de Desarrollo. Las actividades desplegadas combinan grandes actos de concienciación

y talleres técnicos, y cuentan con la asistencia de expertos de la Secretaría de la OCDE y de miembros del Grupo de Trabajo sobre el Cohecho.

La OCDE dirige los esfuerzos globales para nivelar las condiciones de competencia leal en transacciones internacionales luchando por eliminar el cohecho de servidores públicos cuando se compite por contratos e inversión. La corrupción en la adjudicación de contratos tiene costos sociales, políticos, ambientales y económicos, que ningún país puede ignorar. Existen serias consecuencias cuando los servidores públicos toman sobornos al adjudicar contratos a negocios extranjeros para servicios públicos como caminos, agua o electricidad. Un cohecho de un millón de dólares puede escalar a una pérdida de cien millones de dólares en un país asolado por la pobreza, porque los proyectos arruinados e inadecuada inversión socavan los planes de desarrollo.

La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE es un acuerdo legalmente vinculante. Los países que se unen a la Convención acuerdan establecer como delito el cohecho de un servidor público extranjero en su legislación nacional e implementar políticas efectivas para evitar, detectar, investigar y sancionar el cohecho internacional.

La Convención Anticohecho de la OCDE es el primer y único instrumento internacional anticorrupción que se enfoca en el lado “oferente” de la corrupción, es decir, la persona o entidad que ofrece, promete u otorga una dádiva.

Este preciso enfoque ha permitido a la OCDE convertirse en la autoridad más destacada del mundo contra el cohecho en transacciones comerciales internacionales. Algunas de las obligaciones contempladas por la Convención son:

- Proporcionar asistencia legal pronta a otros países para la investigación de acusaciones de cohecho internacional, negando la deducibilidad fiscal de los pagos por cohecho.
- E imponer sanciones suficientes por el delito de cohecho internacional.

La Convención Anticohecho de la OCDE crea una fuerte base para el compromiso de los países en la lucha contra el cohecho internacional y establece normas estrictas y efectivas para impulsar los esfuerzos.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es un tratado multilateral de la Organización de las Naciones Unidas con el fin de prevenir y combatir la corrupción política. Esta convención fue promovida por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, conocida bajo la sigla UNODC, y fue adoptada el 31 de octubre de 2003 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con la Resolución 58/4.

Como guardián de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, UNODC actúa en el sentido de:

- Promover la ratificación de la Convención
- Proveer asistencia técnica
- Apoyar la realización de conferencias de los Estados Partes
- Promover la implementación efectiva y eficiente de la Convención
- Asistir a los Estados Partes en el cumplimiento integral de la Convención
- Y facilitar la ratificación universal de la Convención.

En el año 2009, por iniciativa de UNODC, más de mil delegados de 125 países se reunieron en Doha, Catar, para examinar la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El principal resultado obtenido fue la creación de un mecanismo de monitoreo de implementación de la Convención.

Por el acuerdo, todos los Estados serán monitoreados a cada cinco años, con el objetivo de evaluar cómo están cumpliendo sus obligaciones. Esa evaluación es hecha por un software, que incluye un check list sobre la aplicación de la Convención, y los resultados de esas evaluaciones, basados en procesos de autoevaluación y en visitas de especialistas internacionales, serán compilados en informes de revisión por país. Es decir, que a partir de ahora, los Estados serán juzgados por las acciones que están efectivamente tomando contra la corrupción, y no por las promesas que hacen. La evaluación deberá mostrar, aún, brechas existentes en cada país y, así, guiará la actuación de UNODC en términos de cooperación técnica.

La Convención tiene 71 artículos, divididos en 8 capítulos. Los más importantes están reunidos en cuatro capítulos que tratan los temas de prevención, penalización, recuperación de activos y cooperación internacional.

En el capítulo que trata de la prevención a la corrupción, la Convención prevé que los Estados Parte implementen políticas efectivas contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y demuestren los principios del Estado de Derecho, tales como la integridad, la transparencia y la responsabilidad, entre otros.

Los Estados Parte deben:

- Adoptar sistemas de selección y reclutamiento con criterios objetivos de mérito

- Tomar medidas para aumentar la transparencia en el financiamiento de campañas de candidatos y partidos políticos.
- Desarrollar códigos de conducta que incluyan medidas de estímulo a denuncias de corrupción por parte de los servidores, y de des estímulo al recibimiento de regalos o de cualquier acción que puede causar un conflicto de intereses.
- También deben adoptar medidas para ampliar el acceso de cuentas públicas a los ciudadanos y estimular la participación de la sociedad en ese proceso
- Además, adoptar medidas preventivas al lavado de dinero.
- Finalmente, la independencia del poder judicial y de la fiscalía es fundamental para el combate a la corrupción.

Por último, es importante aclarar que la Convención contempla medidas de prevención a la corrupción no sólo en el poder público, sino que también en el sector privado. Entre estas medidas se pueden observar:

- Desarrollar estándares de auditoría de contabilidad para las empresas
- Proveer sanciones civiles, administrativas y penales efectivas y que tengan un carácter inhibitorio para futuras acciones
- Promover la cooperación entre los aplicadores de la ley y las empresas privadas
- Prevenir el conflicto de intereses, prohibir la existencia contabilidades paralelas en las empresas
- Y desestimular la exención o reducción de impuestos a gastos considerados como soborno u otras conductas similares.

Otro de los elementos que ofrece la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es:

- La **penalización y aplicación de la ley** es otro de los elementos. En el capítulo sobre penalización y aplicación de la ley, la Convención pide a los Estados Parte que introduzcan, en sus ordenamientos jurídicos, tipificaciones penales que incluyan no solamente las formas básicas de corrupción, como el soborno o desvío de recursos públicos, sino también a actos que contribuyan para la corrupción, tales como la obstrucción de la justicia, el tráfico de influencias y el lavado de recursos provenientes de la corrupción. La penalización de la corrupción está condicionada por la existencia de mecanismos que permitan que el sistema de justicia penal realice acciones de detención, juzgado, punición y reparación al país.

Además, los Estados Parte deben, de manera obligatoria, tipificar como delito:

- el soborno a funcionarios públicos
- la corrupción activa a oficiales extranjeros,
- el fraude y la apropiación indebida,
- el lavado de dinero y la obstrucción a la justicia.

Asimismo, deben, si posible, buscar la tipificación de los delitos de:

- corrupción pasiva de oficiales extranjeros,
- tráfico de influencias,
- abuso del poder,
- enriquecimiento ilícito,
- soborno en el sector privado
- y desvíos de recursos del sector privado.

La Convención orienta a los Estados Parte a considerar el soborno como delito, y lo define como la promesa, oferta o entrega, directa o indirectamente, a un servidor público u otra persona o entidad, de una ventaja indebida, a fin de actuar o no en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Los Estados Parte deben establecer como delito, cuando es cometido internacionalmente, el fraude, la apropiación indebida, o cualquier otro desvío de recursos por parte de un funcionario público, en su beneficio, o en beneficio de terceros, de cualquier propiedad, fondos públicos o privados, o cualquier otra cosa de valor a él confiada en virtud de su función. Lo mismo se aplica a los actos de convertir, transferir, ocultar o disimular productos oriundos del crimen, y también a quienes adquieran, posean o se utilizan de esos productos.

A su vez, los Estados Parte cuentan con un artículo que aborda dos delitos como obstrucción a la justicia: en primer lugar, influenciar testigos en potencial en capacidad de promover evidencias, por medio del uso de la fuerza, de amenazas o intimidación; e interferir en el ejercicio de la función de oficiales o miembros de la justicia por los mismos medios.

- La **Cooperación internacional** es otro de los elementos. Todos los aspectos de los esfuerzos anticorrupción necesitan de cooperación internacional, como por ejemplo, asistencia legal mutua en la coleta y transferencia de pruebas, en los procesos de extradición y acciones conjuntas de investigación, rastreo, congelamiento de bienes, aprensión y confisco de productos de la corrupción.

La Convención innova en relación con tratados anteriores al permitir la asistencia legal mutua en la ausencia de doble incriminación, cuando no haya medidas coercitivas. El principio de la doble incriminación prevé que un país no necesita

extraditar a personas que cometan actos que no son considerados crímenes en su territorio, sino que la extradición debe ser garantizada en los casos de delitos citados por la Convención y cuando los requisitos de doble incriminación son satisfechos.

Los Estados Parte no deben considerar los crímenes de corrupción como crímenes políticos, y los Estados que condicionan la extradición a la existencia de acuerdos pueden utilizar la Convención como base legal. Si un país no extradita a sus nacionales, se debe hacer un pedido de otro país como fundamento para un proceso interno. Asimismo, la Convención también prevé que los Estados Parte busquen armonizar sus leyes con los tratados existentes.

También, los Estados Parte pueden rechazar el pedido de extradición si es observada la persecución por género, raza, religión, nacionalidad, etnia u opiniones políticas. Aunque no sea obligatorio, la Convención recomienda una consulta al país solicitante antes de que se haga un rechazo, a fin de posibilitar la presentación de informaciones que puedan llevar a un resultado diferente.

La Convención prevé medidas más amplias de asistencia legal mutua en investigaciones, juzgado y procedimientos legales en relación con crímenes previstos en la propia Convención.

Entre esas medidas, se destacan:

- la designación de una autoridad central para recibir, ejecutar y transmitir pedidos de asistencia legal mutua
- la prohibición al rechazo de asistencia legal mutua en el área de sigilo bancario
- y la posibilidad de que la asistencia legal mutua sea ofertada en la ausencia de doble criminalización.

Los Estados Parte deberán:

- cooperar entre sí para aumentar la eficiencia de la aplicación de la ley y establecer canales de comunicación para asegurar el rápido intercambio de informaciones sobre todos los aspectos de los delitos de que trata la Convención
 - promover investigaciones conjuntas relacionadas a la investigación, acusación y juzgado, como crear organismos comunes de investigación
 - y se debe permitir el monitoreo y otras técnicas especiales de investigación, tales como las electrónicas y otras formas de vigilancia y operaciones en disfraz, permitiendo la admisibilidad de esos tipos de prueba en tribunales.
-
- El último elemento es la **recuperación de activos**. Esta es una importante innovación y un principio fundamental de la Convención. Los Estados Parte se deben comprometer con extensas medidas de cooperación y asistencia en este campo para que se hagan valer los intereses de las víctimas y dueños legítimos de estos recursos.

Estos Estados deben solicitar a sus instituciones financieras:

- verificar la identidad de sus clientes
- determinar la identidad de beneficiarios de cuentas con volumen considerable
- aplicar un control reforzado a cuentas mantenidas por altos funcionarios públicos
- reportar transacciones sospechosas a las autoridades competentes
- y prevenir el establecimiento de bancos sin presencia física.

Un artículo sobre la recuperación directa se enfoca en la posibilidad de los Estados Parte de tener un régimen que permita a otro Estado Parte iniciar un proceso civil para la recuperación de activos o para intervenir o apelar en el proceso doméstico para reforzar su pedido por compensación. De esta forma, éstos pueden iniciar una acción civil en las cortes de otra parte para establecer derecho a la propiedad de bienes adquiridos por medio de la corrupción.

Las cortes deben poder ordenar a los culpables por corrupción, a resarcir otro Estado Parte y reconocer, en decisiones de confisco, pedido de otra parte como legítima dueña de los bienes. La ventaja del proceso civil se muestra útil cuando el proceso penal no es posible, porque la muerte o ausencia del sospechoso permite el establecimiento de culpa con base en los estándares civiles con diferentes procedimientos procesuales.

Asimismo, los Estados Parte deben permitir que sus autoridades cumplan un orden de confisco o de congelamiento por un tribunal de otro Estado Parte solicitante. Del mismo modo, se deben considerar medidas que permitan el confisco, aunque sin una condena en el ámbito penal, cuando el acusado ya no puede ser procesado por motivo de su muerte o ausencia.

Transparencia Internacional

Es una organización no gubernamental que se fundó en el año 1993 y que promueve medidas contra crímenes corporativos y corrupción política en el ámbito internacional. Publica anualmente el Índice de Percepción de Corrupción, una lista corporativa de corrupción a nivel mundial, y su sede se encuentra en Berlín, Alemania, pero opera en más de 70 países.

Asimismo, dicha organización, está formada por más de cien delegaciones, compuestas por oficinas locales y organizaciones filiales, que luchan contra la corrupción en sus respectivos países, desde un pequeño soborno, hasta los mayores desfalcos.

Estas delegaciones cuentan con expertos locales que están en una posición ideal para determinar las prioridades y los enfoques más adecuados para combatir la corrupción en sus países. Además, visitan a las comunidades rurales para proporcionar asistencia legal gratuita para asesorar a su gobierno sobre la reforma política, y su papel crucial es la formación de su trabajo colectivo y la realización de sus objetivos regionales y mundiales. Y otra característica es que también tiene como ideal absoluto y rotundo que no se considera afín a ningún partido y defiende totalmente su independencia política.

La organización define la corrupción como el abuso del poder para beneficios privados que finalmente perjudica a todos y que depende de la integridad de las personas en una posición de autoridad.

Como se expuso anteriormente, Transparencia Internacional publica, desde el año 1995, el **Índice de Percepción de la Corrupción**, conocido bajo su sigla IPC, que otorga una puntuación y clasifica a los países/territorios según las percepciones sobre el grado de corrupción que existe en su sector público. Se trata de un índice compuesto integrado por una combinación de encuestas y evaluaciones sobre corrupción efectuadas por diversas instituciones de prestigio.

El IPC es el indicador de corrupción más usado en todo el mundo. De acuerdo con Transparencia Internacional, la puntuación del IPC correspondiente a un país o territorio indica el grado de corrupción en el sector público según la percepción de empresarios y analistas de país, en una escala de cero, que es la percepción de muy

corrupto, a cien, traducida como la percepción de ausencia de corrupción. Este índice es la medida más utilizada para evaluar la corrupción en los países que son analizados. Sin embargo, con base en el número de casos reales de corrupción no funcionaría, ya que las leyes y sus aplicaciones difieren significativamente de un país a otro.

El índice de percepción de corrupción ha recibido críticas en los últimos años: la primera de ellas se deriva de la dificultad de medir la corrupción, que por definición sucede detrás de forma anónima o secreta. Por lo tanto, dicho índice tiene que confiar en la encuesta de terceros que ha sido clasificada como poco fiable. Los datos pueden variar ampliamente dependiendo de la percepción de un país, la totalidad de la encuesta o la metodología utilizada.

El segundo problema es que los datos no son comparables entre los años analizados, a causa de que la propia organización ha ido utilizando diferentes metodologías. Esto hace que sea difícil evaluar el resultado de las nuevas políticas llevadas a cabo por los actuales gobiernos o simplemente controlar su misma evolución. Los autores del índice de percepción de corrupción se defienden delante de estas críticas recordando que el índice está destinado para medir la percepción de la corrupción, no la realidad. Argumentan, además, que la percepción de la corrupción es el problema que viola los derechos, ya que las personas y las empresas toman decisiones mediante percepciones.

En Argentina, Transparencia Internacional trabaja mediante la Fundación Poder Ciudadano, una fundación sin fines de lucro y apartidaría que surge como iniciativa de un grupo de ciudadanos preocupados por la defensa de los derechos cívicos en el país.

Fundación Poder Ciudadano cuenta con el Centro de Asistencia Legal Anticorrupción, mediante el cual brinda atención y asesoría legal a víctimas o testigos de corrupción. El objetivo de Poder Ciudadano es el de promover la participación ciudadana y brindar conciencia a la población sobre los problemas de interés público que requieren del compromiso y de la participación de los ciudadanos, y su misión es la de promover la participación ciudadana, la transparencia, y el acceso a la información pública para luchar contra la corrupción, fortaleciendo las instituciones democráticas a través de la acción ciudadana colectiva.

A su vez, Transparencia Internacional recomienda que los líderes políticos tomen las siguientes acciones:

- Reconocer y abordar formas específicas de corrupción y género, incluso con mecanismos de denuncia sensibles al género.
- Fortalecer la integridad de las elecciones y hacer cumplir las sanciones contra la compra de votos, trabajar para el financiamiento de campaña transparente, y apoyar al periodismo basado en hechos.
- Empoderar a las personas, la sociedad civil y los medios para denunciar la corrupción, incluso con una legislación integral para proteger a los denunciantes.
- Implementar el Compromiso de Lima, incluyendo informar públicamente sobre el progreso desde la VIII Cumbre de las Américas.

Como podemos ver, existen cada vez más herramientas tendientes a erradicar la corrupción en todas sus manifestaciones, pese al innegable esfuerzo que ello acarrea. Es tan importante combatir y prevenir este fenómeno, que se ha convertido

en uno de los objetivos de desarrollo sustentable 2030 promovidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas son fruto del acuerdo alcanzado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y se componen de una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, y 169 metas; y los Estados Miembros han convenido en tratar de alcanzarlos para el año 2030.

La lucha contra la Corrupción está incluida en el objetivo número 16, mediante el cual se promueven sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la justicia para todos y creando instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Más específicamente, el tópico número 5 de dicho objetivo, apunta especialmente a reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, y el número 6 a crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

Para ello, se exige tanto fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, con miras a crear capacidad a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, como así también promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Argentina, cumple un plan de cooperación y asistencia técnico-financiera que se enmarca en las prioridades del país, e impulsa y provee apoyo técnico sustantivo y de gestión a proyectos ejecutados por organismos gubernamentales y de la sociedad civil.

A su vez, este programa conecta a los países con una red global de experiencias, conocimientos y recursos, con el fin de crear más y mejores oportunidades para el crecimiento de las personas y sus comunidades, en el marco de un desarrollo inclusivo y de calidad, con una institucionalidad sana y democrática.

El programa enmarca su estrategia de acción en la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Y, además, este programa, a través del área de Gobernabilidad Democrática, brinda asistencia técnica y asesoramiento institucional a miembros del Poder Judicial y del Poder Legislativo de la Nación para implementar buenas prácticas en materia de reformas institucionales en asuntos de anticorrupción y transparencia.